



ORDENANZA REGIONAL QUE CREA LA COMISIÓN ORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 411 - 2018/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 15 inciso a) establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y en el artículo 37° inciso a) se establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus Consejos Regionales emiten Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional;

Que, con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional, en el cual el artículo 111° modificado con Ordenanza Regional N° 340-2016/GRP-CR, señala que el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, cuenta con las siguientes comisiones ordinarias: **a)** Comisión de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización, **b)** Comisión de Desarrollo Social, **c)** Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, **d)** Comisión de Recursos Naturales y del Medio Ambiente, **e)** Comisión de Promoción de Inversiones e Infraestructura, **f)** Comisión de Fiscalización, **g)** Comisión de Seguridad y Defensa Nacional;

Que, la Ley N° 29768, Ley de mancomunidad Regional define a esta como el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización, señalándose en el artículo 3° que se trata de una persona jurídica de derecho público que constituye un pliego presupuestal, pero sin ser nivel de gobierno;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 388-2017/GRP-CR, de fecha 10 de mayo de 2017, el Consejo Regional aprobó la constitución de la «Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú», ratificando el contenido del Acta de Constitución de fecha 30 de setiembre del 2016, suscrita por los Gobernadores de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Piura, San Martín, y Tumbes;

Que, conforme con el artículo 11° de la Ley de mancomunidad Regional y el artículo 17° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, como parte de la Organización y Estructura Básica de la Mancomunidad Regional existe la Asamblea de la Mancomunidad con facultades normativa y fiscalizadora únicamente en materia de la mancomunidad regional, la cual está conformada por tres representantes de los consejos regionales de los gobiernos regionales que integran la mancomunidad regional, uno de éstos es el consejero delegado;

Que, mediante Memorando N° 013-2018/GRP-200000-OAEA, de fecha 07 de febrero de 2018, el Consejero Delegado informó que el 02 de febrero del año en curso se llevó a cabo en la ciudad de Chiclayo – Lambayeque, la Primera Sesión de la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú, integrado por los gobiernos regionales de Amazonas, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Piura, San Martín y Tumbes; a la cual asistieron los consejeros regionales de Morropón, Sullana y Paita, y en donde se acordó que los consejos regionales de los gobiernos regionales que conforman la mancomunidad regional procedan a la creación de una comisión ordinaria que se dedique a tratar de manera exclusiva los temas propios de la mancomunidad;

Que, en sentido, la Comisión de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización del Consejo Regional recomienda la modificación del artículo 111° del Reglamento Interno del Consejo Regional a fin de incluir dentro del cuadro de comisiones ordinarias la Comisión de la Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú, y así dar cumplimiento a lo acordado en la Primera Sesión de la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú; y, asimismo, que integren dicha comisión los consejeros regionales de Morropón, Sullana y Paita quienes asistieron a la referida reunión;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Extraordinaria N° 02-2018, de fecha 13 de febrero de 2018, en la ciudad de San Miguel de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y las leyes de la República;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL QUE CREA LA COMISIÓN ORDINARIA DE LA MANCOMUNIDAD REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear la Comisión Ordinaria de la Mancomunidad Regional del Consejo Regional en mérito de la Ley de mancomunidad Regional, Ley N° 29768, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, conforme a lo acordado en la Primera Sesión de la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú del 02 de febrero de 2018; con facultades normativa y fiscalizadora únicamente en materia de la mancomunidad regional de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo 111° del Reglamento Interno del Consejo Regional a fin de incluir la Comisión de la Mancomunidad Regional como Comisión Ordinaria del Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- Alcanzar la presente ordenanza regional a la Asamblea de la Mancomunidad Regional Macro Región Nor Oriente del Perú.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario oficial "El Peruano", y una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, esta se publique en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS:

PRIMERA: Conformar la Comisión Ordinaria de la Mancomunidad Regional en virtud de la Ley de mancomunidad Regional, Ley N° 29768, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, para el periodo 2018 y de manera excepcional por:

Presidente: Señor Oscar Alex Echegaray Albán – Consejero Delegado.
Secretario: Señor Eligio Sarango Albújar – Consejero por la provincia de Sullana.
Vocal: Señora María Cecilia Torres Carrión – Consejera por la provincia de Paita.

SEGUNDA: Para el periodo 2019 y en lo sucesivo la elección de los integrantes de la Comisión de la Mancomunidad Regional se realizará de conformidad a lo previsto en el Reglamento Interno del Consejo Regional.

Comuníquese al Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En San Miguel de Piura, a los 13 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Ing. Héctor Ernesto Alzamora Roman
CONSEJERO DELEGADO SUPLENTE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Abog. Jaime Eduardo Távora Alvarado
SECRETARIO

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla con los apremios de ley.

Dada en la Ciudad de San Miguel de Piura, en la Sede del Gobierno Regional, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMAN
GOBERNADOR REGIONAL